

En el caso de que el beneficiario de la ayuda precisase hospitalización, sólo tendrá derecho a dicha ayuda el acompañante.

Para tener derecho a esta prestación es preciso que la Inspección Médica autorice previamente dicho desplazamiento con derecho a acompañante.

En los casos de cónyuges separados o divorciados y si la ayuda es a favor de los hijos, el importe de las mismas se abonarán al cónyuge que aporte la factura

Lo que se traslada para conocimiento general habiéndose el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOME para presentación de solicitudes.

Melilla 7 de Marzo de 2001.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA

675.- La Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos, por Orden número 0080, de 27 de febrero, ha dispuesto de lo siguiente:

"En uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.k del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, y previo acuerdo de la C.I.V.E., adoptado en sesión de 15 de Febrero, viene en aprobar las Bases de selección que a continuación se transcriben, así como el modelo oficial de solicitudes, incorporado como Anexo.

Así mismo, por medio de la presente Orden queda convocado el concurso para la formación de la Bolsa de Trabajo de Educadores Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE EDUCADORES SOCIALES DE LA CIUDAD AU- TÓNOMA DE MELILLA.-

1.- COMISIÓN PARITARIA DE BAREMACIÓN.

La Comisión paritaria de baremación estará compuesta por tres representantes de la Administración, designados por la Consejería de Recursos Humanos y tres en representación del personal

laboral designados por el Comité de Empresa, en el que estarán representados los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo.

2.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.-
Se formará una bolsa de trabajo para la categoría profesional de Educador Social, quedando integrados los aspirantes en cada lista, conforme a la puntuación obtenida por los mismos.

La lista resultante de la aplicación del baremo, dará lugar a la formación de una bolsa de trabajo para cobertura de ulteriores vacantes en dicha categoría o plaza.

Dicha Bolsa mantendrá su vigencia hasta 31/12/01.

3.- PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE VACANTES.-

1. Una vez elaborada las listas de la bolsa de trabajo, cuando haya que llamar a los aspirantes para cubrir una vacante de forma temporal o una sustitución, se hará por el siguiente método:

La Ciudad Autónoma procederá al llamamiento telefónico, citándole en el plazo de 48 horas.

En el supuesto de que la llamada telefónica fuere infructuosa, o que el interesado careciera o no hubiera señalado tal medio de comunicación, se le remitirá telegrama para que se ponga en contacto con la Ciudad Autónoma, en idéntico plazo que el anterior.

Si el llamado no se pudiera en contacto con la Ciudad Autónoma en el plazo indicado, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anterior, se hará constar en el expediente por el funcionario responsable de la tramitación y se citará al siguiente de la lista, siendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan al llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista correspondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo y siempre que su duración no exceda de los seis meses, el trabajador/a, permanecerá en el lugar que ocupará en la lista en el momento de ser llamada, hasta completar como mínimo dicho período.